

**"Convenio de Mutua Cooperación Entre
I. Municipalidad de San Bernardo Y CGE Distribución S.A.
para clientes de escasos recursos"**

En Santiago de Chile, a 16 de **JUNIO 2009**, entre la sociedad, **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.** sociedad concesionaria del servicio público eléctrico de distribución, rol único tributario N° 99.513.400-4, representada por su Gerente Zonal San Bernardo, don Nolberto Pérez Peña, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos once mil treinta y tres guión dos y por su Subgerente Comercial Administrativo, don Walter Mena Rojas chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos seis guión uno, todos domiciliados en calle Teatinos 280, piso 12, Santiago, en adelante indistintamente denominada "CGED" por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, R.U.T. N° 69.072.700-5, representada por su Alcalde Subrogante, Don Rodolfo Muñoz Castillo, cédula nacional de identidad N° 5.667.271-0, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO : La I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO Y CGE DISTRIBUCIÓN, acuerdan mediante el presente instrumento un convenio de mutua cooperación, con el propósito de crear un sistema que permita regularizar la situación de los clientes residenciales de escasos recursos que vivan en la comuna de San Bernardo y que a la fecha se encuentran morosos en el pago del suministro de energía eléctrica.

Ne
SEGUNDO : Con el objetivo de regularizar la situación de morosidad señalada en la cláusula precedente, la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO se compromete a crear un sistema de subsidio económico, para lo cual CGE DISTRIBUCIÓN presta su total consentimiento.

Para lo anterior, la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO dispondrá de un fondo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados a pagar a CGE DISTRIBUCIÓN, por concepto de aporte al pie o cuota inicial que cada cliente moroso requiera, como condición de repactación de su deuda de consumo de acuerdo a las condiciones que más adelante se señalan. Este aporte de la

I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO puede ascender hasta el 100% de dicho pie o cuota inicial.

TERCERO : Para los efectos de este convenio, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO será la unidad encargada de seleccionar los clientes morosos que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio que se establece en este instrumento. Adicionalmente, se deja establecido que no podrán acceder a los beneficios del presente convenio aquellos clientes morosos que mantengan convenios vigentes, estén auto-repuestos en el servicio de energía eléctrica, tengan cobros por concepto de hurto de energía eléctrica y, además, aquellos cuya deuda acumulada sea inferior a \$ 30.000.

CUARTO : Para acceder al beneficio del presente convenio, los clientes interesados deberán firmar con CGE DISTRIBUCIÓN, un convenio de repactación de deuda, en el cual se indicará, entre otros antecedentes, el monto total de la deuda que el cliente mantiene con esta empresa. Cumplido este requisito, la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO pagará el último día hábil de cada mes a CGE DISTRIBUCIÓN, el aporte total al pie o cuota inicial de los convenios realizados durante ese mes. Para esto, CGE DISTRIBUCIÓN, deberá extender un comprobante de pago a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, haciendo referencia en dicho comprobante a la glosa siguiente "Pago por concepto de aporte al pie cancelado por los clientes que repactaron la deuda de energía eléctrica con CGE DISTRIBUCIÓN S.A. durante el mes de". El monto del pie corresponderá al 30% del total de la deuda, y será el mismo porcentaje para todos los clientes que cumplan las condiciones establecidas y que se acojan a dicho convenio. Se deja claramente establecido que los clientes beneficiados con este subsidio social los definirá la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, previo a realizar dicho convenio de repactación con CGE DISTRIBUCIÓN.

Acta
QUINTO : En el convenio de pago de deuda se dejará establecido que el cliente queda obligado a pagar a CGE DISTRIBUCIÓN, el total de los futuros consumos por el suministro de energía eléctrica, más las cuotas del convenio, siendo la deuda a financiar igual al total del saldo resultado de la diferencia entre la deuda total y el pie o cuota inicial pagando, de acuerdo a lo establecido en la cláusula


CUARTA. El saldo resultante será convenido en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las cuales estarán exentas del cobro de intereses por financiamiento.

SEXTO : Vencido el plazo de las 27 primeras cuotas y habiendo cumplido el cliente con el pago íntegro y oportuno a que se hace referencia en la cláusula QUINTA, CGE DISTRIBUCIÓN, se obliga a condonar el saldo pendiente de facturar correspondiente a las 9 cuotas restantes. De existir incumplimiento en la continuidad del pago, se dará por caducado el convenio, procediéndose al corte del servicio de energía eléctrica y a la posterior gestión de cobranza, según lo establecido en las normas vigentes y eliminado del sistema de subsidio municipal, no siendo factible acogerse a este beneficio en una segunda ocasión.

SEPTIMO : El Presente convenio regirá hasta que se agoten los fondos destinados por la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO para este objetivo, para lo cual la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se obliga a comunicar esa circunstancia por escrito a CGE DISTRIBUCIÓN, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio.

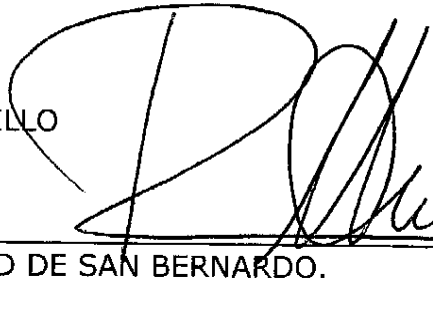
No obstante lo anterior, las partes, de común acuerdo convienen en que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada, con treinta (30) días de anticipación a la fecha que desee dar término al convenio.

OCTAVO : Las partes acuerdan poner término al convenio de mutua cooperación celebrado entre ambas con fecha 01 de Febrero de 2005 entre Compañía Eléctrica del Río Maipo S.A. y la I. Municipalidad de San Bernardo.

 **NOVENO** : Las personerías de don Nolberto Pérez Peña y de don Walter Mena Rojas, para representar a CGE DISTRIBUCIÓN S.A., constan en Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2008, extendida en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de don Rodolfo Muñoz Castillo para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE **SAN BERNARDO** consta en la Ley N° 18.695 del 9 de Mayo de 2006 en materia de subrogancia.

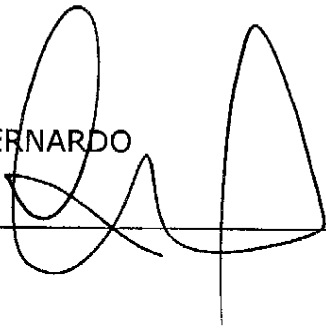
Este convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder de CGE DISTRIBUCIÓN y el otro en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE **SAN BERNARDO**.

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
ALCALDE SUBROGANTE
C.N.I. Nº 5.667.271-0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

NOLBERTO PÉREZ PEÑA
GERENTE ZONAL SAN BERNARDO
C.N.I. Nº 7.511.033-2



CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

WALTER MENA ROJAS
SUBGERENTE COMERCIAL ADMINISTRATIVO
C.N.I. Nº 12.232.470-2



CGE DISTRIBUCIÓN S.A.